

2NF



Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0093-2018/MPS.



Sullana, 23 de enero del 2018.

VISTO: El Expediente N° 034170 de fecha 27 de octubre del 2017, presentado por la Servidora Municipal Francisca García García, mediante el cual solicita se le reconozca y pague Bonificación Diferencial y otros; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 309-87-CPS de fecha 24.02.1987, que resuelve Incorporar a la Carrera Administrativa a la que se contrae el Decreto Legislativo N° 276, a los servidores de la Municipalidad Provincial de Sullana, entre ellos la Servidora García García Francisca;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-91-MPS de fecha 26.2.1991, que resuelve: Reorganizar el Aparato Administrativo de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que quedo constituido de la siguiente manera:

III Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento Administrativo: Responsable Francisca García García
Conforme al Considerando Segundo de la presente resolución:

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-91-PCM, indica que las plazas que resuelven vacantes como consecuencia de la aplicación del Decreto Supremo, serán suprimidas así como de conformidad en el inciso e) del artículo 70° de la Ley General de Presupuesto en un tercer párrafo que indica que las plazas vacantes por efecto de renuncias o ceses producidos durante el año 1991, no podrán ser cubiertas por personal nuevo, quedando por lo tanto suprimidos los cargos más no las funciones, las cuales se tienen que asignar a las personas que asumirán el encargo de funciones que regirá en el presente año, mientras subsistan las disposiciones legales que han creado estas limitaciones, ya que no se trata de un encargo de puesto;



Que, del Encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa, y al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - Desplazamiento de Personal, el Desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor para a desempeñar funciones diferentes dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades de servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y nivel o categoría remunerativa;

Que, las acciones administrativas de desplazamiento de los Servidores dentro de la Carrera Administrativa Son. i) Designación, ii) Rotación, iii) Reasignación, iv) Destaque, v) Permuta, vi) Encargo, vii) Comisión de Servicios, y, viii) transferencia.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 82 del reglamento de carrera administrativa y el numeral 3.6. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, podemos indicar que el encargo es acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, en ese sentido, es preciso tener en cuenta que el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, ha previsto dos tipos de encargo;



Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.

Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.

Que, siendo que la diferencia entre dichas clases de encargo, también denominado encargatura, en el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que se encuentra vacante, dado que su titular sólo se encuentra ausente de manera temporal, vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. en cambio el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisito del puesto originario.

Que, de la Responsabilidad Directiva en el Encargo del Régimen 276.

Que, respecto a la Responsabilidad Directiva nos remitimos a lo señalado en el Informe Legal N° 238-2010-Servir/GG-OAJ, en el que se indicó los elementos distintivos que definen la responsabilidad directiva (numerales 2.4 al 2.7) son.

-Tener mando sobre todo o parte del personal de la organización, esto es, tener capacidad y la obligación de dirigir un grupo humano, organizado, normado y supervisando el trabajo de sus integrantes.

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0093-2018/MPS.

- Dicho Poder Debe Ser Formal, Esto Es, Estructurado, Derivar Del Hecho De Ocupar Cargos Previstos En Los Instrumentos De Gestión De La Entidad.
- Ejercer La Representación De La Organización O Ejercer La Titularidad De Una Unidad Orgánica Determinada.
- Tener La Capacidad De Adoptar Decisiones.

Que, la bonificación diferencial constituye uno de los tipos de bonificación otorgados a los servidores de carrera que se encuentra prevista en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a tener de lo dispuesto en el art. 53° de la citada norma, la bonificación diferencial tiene por objeto: a) **compensar a un servidor por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva**; y b) compensar las condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. así pues, la bonificación diferencial por encargatura, constituye una suma adicional a la remuneración ordinaria del servidor -de carrera o contratado- con la finalidad de compensar el desempeño de un cargo de mayor responsabilidad o las especiales condiciones de trabajo.

Que, el Artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM, prescribe.- "El Servidor de Carrera Designado para desempeñar Cargos De Responsabilidad Directiva, con más de Cinco Años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. **Adquieren Derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de Responsabilidad Directiva**".

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 01246-2017/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 07.11.2017, concluye que si bien es cierto que a través de la Resolución de Alcaldía N° 0228-91-MPS de fecha 26.02.1991, se resuelve reorganizar el aparato administrativo de la Municipalidad Provincial de Sullana, quedando constituido entre otros por el Departamento Administrativo de la Dirección de Desarrollo Urbano, recayendo la responsabilidad en la servidora Francisca García García, la cual culminó el 19 de febrero de 1996 a través de la Resolución de Alcaldía N° 147-96-MPS de fecha 19.02.1996, también es cierto que se trata de un encargo de funciones más no de encargo de puesto de responsabilidad directiva, tal como lo señala el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía N° 228-91-MPS;

Que, asimismo indica que es de tener en cuenta los elementos distintivos que definen la responsabilidad directiva, entre ellos: el poder debe ser formal, esto es, estructurado, derivar el hecho de ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad y ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada, recomendando que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Servidora Municipal Francisca García García;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 132-2018/MPS-GAJ con fecha 22.01.2018, recomienda declarar **INFUNDADO** lo solicitado por la Servidora Municipal Francisca García García sobre bonificación diferencial, en base a los fundamentos expuestos y a la conclusión del Informe N° 1246-2017/MPS-SG.RR.HH;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 164-2018/MPS-GAF-SG.RR.HH de fecha 23.01.2018, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente respecto a Reconocimiento y Pago de Bonificación Diferencial y otros, solicitado por la Servidora Municipal Francisca García García;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por la Servidora Municipal **FRANCISCA GARCIA GARCIA**, sobre bonificación diferencial, en virtud a los fundamentos expuestos y a la conclusión del Informe N° 1246-2017/MPS-SG.RR.HH;

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General